



M.I. Ayuntamiento de EL ESPINAR (Segovia)

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2018-2019

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones introdujo una obligación para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

Dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello, este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyo articulado figura a continuación.

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Espinar se propone para el periodo 2018-2019, adoptándose este carácter bianual por finalizar el actual mandato municipal en 2019.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la Administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención,

así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 3. COMPETENCIA

Toda vez que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, en armonía con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, se entiende como considera órgano competente para la aprobación del Plan el municipal.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

ARTÍCULO 5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN y SUS OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Plan Estratégico del Ayuntamiento de resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas anualmente por el Ayuntamiento mediante los siguientes procedimientos de concesión de subvenciones:

- 1.-Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- 2.-Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto.
- 3.-Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

Línea 1: Fomento de la actividad asociativa que participe en la promoción del deporte y la cultura en un sentido amplio.

Línea 2: Subvenciones directas para actividades o proyectos de cooperación social y humanitaria, incluso en el ámbito internacional.

LINEA 1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO

Objetivo estratégico: Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de asociaciones y clubes deportivos, de naturaleza vecinal, para fines cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, turístico, recreativo, deportivo, juvenil y educativo.

Objetivos específicos:

Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diversos ámbitos de cultura, patrimonio, turismo, formación, lectura y educación, deporte, ámbito recreativo,

artes plásticas y visuales, música, artes escénicas, recreaciones históricas, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación de la ciudadanía.

Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

Apoyar el mantenimiento y funcionamiento de asociaciones previstas en el presupuesto municipal.

Fomentar la promoción del deporte junto con las asociaciones, clubes y entidades deportivas del municipio.

Promocionar la localidad a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos.

Promocionar El Espinar como destino turístico a través de la actividad de asociaciones, fundaciones, clubes o instituciones.

Plazo de ejecución: Anual

Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente, siendo los créditos iniciales aprobados para el ejercicio de 2018 de 10.000,00 euros, para subvenciones a asociaciones culturales (partida 334.48009), y de 48.433,79 euros, para las deportivas (partida 341.48009).

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal –fondos propios-, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará en general por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que, en su caso, figuren nominativamente en el presupuesto.

Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

LINEA 2.- Objetivo estratégico: La promoción y desarrollo de la actividad turística y ambiental, mediante convenios con colectivos del municipio.

Plazo de ejecución: Anual

Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión: Directa nominativa, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, mediante el correspondiente convenio.

En el Presupuesto de 2018 se prevé en esta Línea una subvención nominativa a la Asociación Colectivo Azálvaro, por importe de 3.000,00 euros (partida 432.48028).

LINEA 3.- Objetivo estratégico: Ejecución de proyectos de cooperación social y humanitaria, incluso en el ámbito internacional.

Plazo de ejecución: Anual

Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal –fondos propios-, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Procedimiento de concesión: Directa nominativa, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, mediante el correspondiente convenio.

En el Presupuesto de 2018 se prevé en esta Línea una subvención nominativa a la Asociación Cueva Valiente, para un proyecto de ayuda a Benin, por importe de 3.000,00 euros (partida 230.480.05), así como otra a la Asociación de Lucha contra el Cáncer, por importe de 500,00 €.

ARTÍCULO 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA

Objetivo estratégico: Subvencionar excepcionalmente las actividades de aquellas personas físicas o entidades sin ánimo de lucro por razones de emergencia social o humanitario, que debidamente justificadas dificulten su convocatoria pública y que no se hayan podido prever en el presupuesto.

Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

Fuentes de financiación: El presupuesto municipal –fondos propios-, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

En el Presupuesto de 2018, en la aplicación 231.480.002, se prevé crédito a este fin por un importe inicial de 6.000,00 euros.

Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de inicio del procedimiento de concesión, suscribiéndose el correspondiente convenio siempre y cuando la urgencia y la naturaleza de la ayuda lo permitan.

ARTÍCULO 7. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el periodo elegible a efectos de justificación el año natural.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones o convenio.

ARTÍCULO 8. FINANCIACIÓN

La efectividad de las líneas de ayudas y subvenciones incluidas en el presente plan, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual. Previo a la concesión de cualquier tipo de subvención se procederá a la tramitación de la autorización del gasto correspondiente.

ARTÍCULO 9. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

De acuerdo con lo previsto en el art 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención, ya sea en las bases de las diferentes convocatorias o en los respectivos convenios cuando se trate de subvenciones nominativas, en función de las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados.

ARTÍCULO 10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de El Espinar , se realizará de forma anual, en dos aspectos.

Control económico - financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención del Ayuntamiento de El Espinar, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.

Control y seguimiento del Plan, que será recopilado por la Intervención municipal, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios que actúen de órganos instructores del procedimiento de concesión de las Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria de evaluación.

ARTÍCULO 11. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en cada una de sus líneas estratégicas, programas y convocatorias serán publicadas anualmente en la Web municipal, indicando la entidad receptora, cuantía, proyecto o acción a la que va destinada.

En el plazo máximo de un mes una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de El Espinar, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la web municipal, y en todo caso deberán figurar al final del año.

DISPOSICIÓN FINAL

Para la elaboración del Plan, si bien los objetivos y las acciones básicamente se mantiene respecto a ejercicios anteriores, se toma como referencia las cuantías establecidas en el Presupuesto para 2018, las cuales mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia y por eso se incluyen en el presente plan, cuya vigencia se extiende hasta 2019. Dado el carácter de previsión del plan, pueden producirse cambios, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza específica, y fundamentalmente a los presupuestos de cada ejercicio.